

que quenos emplez que parezcan antenos en la nra corte  
oquier quenos seamos de dho q uelos. De lazare has  
ta quinze dias primeros siguientes sola dia pena acada  
uno sola qual mandamos a qualquier serviano publi  
co que para esto fuere llamado quede en el q ueseda  
mostre testimonio signado consu signo por quien nos se  
**P**amos como se cumple niemandado. Y decreto vos.  
mandamos dar estanha carta de privilegio e con  
firmacion escritas en pergamino de cuero y sellada  
conno sello de plomo pendiente en los odes a colores  
y librad a de los nros concertadores y estiliuanos mayores  
de los nros privilegios y confirmaciones e de otros oficia  
los denia casa dada en la ciudad de cordoba a catiz  
dias de octubre anno del nra m. de nro salvador Jesu Christo  
de mille quatro cien stos ochenta y siete años. Y yo  
fernando aluarez de toledo secretario e el Rey de laud  
narios señores. Y yo gonzalo de balca contador de las  
relaciones de sus altezas argente e nelo officio de la audi  
encia mayor de los sus privilegios e confirmaciones  
la fizimos escreuir por sumandado. fernando aluarez  
gonzalo de balca antoyo docte rodericus docte an  
tonius docte alonso dela villa hernando aluarez  
concertado. Registrada monte alegre. Y por la dia pe  
ticion dho mejor delapenia en dho nombre dho  
que acuda por repetida. La dia peticion presentada  
por dho fiscal no a vialugar la oposicion par hecha  
y en la ciudad era obligada a salir atos pletos lo uno  
por que estaba concluido para esentencias en grado  
de Reuista entre las partes con quien se litigaba